



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA PUBLICACIÓN EN EL EXTRANJERO DE OBRAS ILUSTRADAS DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL AÑO 2016.

Ref. 02/ L0125 U10 N-2a C_LIJ 2016 INAD_I_DESIST

Antecedentes

1. Por resolución del director del Institut Ramon Llull, de fecha 3 de junio de 2016 (DOGC n.º 7145 de 20 de junio de 2016), se abre la segunda convocatoria para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la publicación en el extranjero de obras ilustradas de literatura infantil y juvenil del año 2016.
2. Las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la convocatoria de referencia constan en el expediente.
3. En fecha 28 de octubre de 2016 se reúne la comisión de valoración para el estudio y propuesta de las solicitudes presentadas.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.
3. El Acuerdo de Gobierno 110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público.
4. El artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que toda persona interesada puede desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, puede renunciar a sus derechos.
5. La base 12 que rige la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull para la publicación en el extranjero de obras ilustradas de literatura infantil y juvenil durante el año 2016, regula la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes.

De acuerdo con el informe de la comisión de valoración y con la base 12.3 de las bases que rigen la convocatoria, que establece que corresponde al órgano instructor resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes presentadas,



Resolución

Por lo tanto, resuelvo,

1. Declarar el desistimiento de las solicitudes de subvención que se detallan en Anexo I.
2. Inadmitir la solicitud de subvención que se detalla en el Anexo II.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, según lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según el artículo 18.1 de los Estatutos del Institut Ramon Llull, se puede interponer recurso de alzada ante el director del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en que se produjo la publicación.

Barcelona, 10 de noviembre de 2016

El instructor

Josep Marcé Calderer

Gerente del Institut Ramon Llull



ANEXO I

L0125 U10 N-LIJ 482/16-B1

Solicitante: Mondadori Libri, SPA

Fechas: 30 de abril de 2017

Actividad: publicación en italiano de la obra *La Eneida contada a los niños*, escrita por Rosa Navarro Durán e ilustrada por Francesc Rovira

Ilustrador: Francesc Rovira Jarque

En fecha 9 de septiembre de 2016, Mondadori Libri, SPA presenta una solicitud de subvención para hacer posible la publicación en italiano de la obra *La Eneida contada a los niños*, escrita por Rosa Navarro Durán e ilustrada por Francesc Rovira.

La base 7 de la convocatoria establece cuál es la documentación que se debe presentar con la solicitud. El solicitante no presenta la siguiente documentación:

- Presupuesto completo y detallado del proyecto, de acuerdo con el modelo.

Tal y como dispone el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en fecha 22 de septiembre de 2016, el Institut Ramon Llull requiere al solicitante para que enmiende la solicitud y aporte la documentación requerida. El requerimiento se realiza telemáticamente mediante la aplicación e-Notum. En fecha 3 de octubre de 2016, la notificación ha sido rechazada sin acceso y agotado el plazo de los 10 días hábiles para aportar la documentación requerida, el solicitante no la presenta.

Según lo que prevé el mismo artículo 71 y la base 12.2 a) de las bases que rigen la presente convocatoria, la falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé la base 7 o la falta de enmienda de los requisitos enmendables dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo, comporta el desistimiento de la solicitud.

L0125 U10 N-LIJ 483/16-B1

Solicitante: Mondadori Libri, SPA

Fechas: 30 de abril de 2017

Actividad: publicación en italiano de la obra *La Biblia contada a los niños*, escrita por Rosa Navarro Durán e ilustrada por Francesc Rovira

Ilustrador: Francesc Rovira Jarque

En fecha 9 de septiembre de 2016, Mondadori Libri, SPA presenta una solicitud de subvención para hacer posible la publicación en italiano de la obra *La Biblia contada a los niños*, escrita por Rosa Navarro Durán e ilustrada por Francesc Rovira.

La base 7 de la convocatoria establece cuál es la documentación que se debe presentar con la solicitud. El solicitante no presenta la siguiente documentación:

- Presupuesto completo y detallado del proyecto, de acuerdo con el modelo.

Tal y como dispone el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en fecha 22 de septiembre de 2016, el Institut Ramon Llull requiere al solicitante para que enmiende la solicitud y aporte la documentación requerida. El requerimiento se realiza telemáticamente mediante la aplicación e-Notum. En fecha 3 de



octubre de 2016, la notificación ha sido rechazada sin acceso y agotado el plazo de los 10 días hábiles para aportar la documentación requerida, el solicitante no la presenta.

Según lo que prevé el mismo artículo 71 y la base 12.2 a) de las bases que rigen la presente convocatoria, la falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé la base 7 o la falta de enmienda de los requisitos enmendables dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo, comporta el desistimiento de la solicitud.

L0125 U10 N-LIJ 484/16-B1

Solicitante: Mondadori Libri, SPA

Fechas: febrero de 2017

Actividad: publicación en italiano de la obra *La fabulosa leyenda del Rey Arturo*, escrita por Jordi Sierra i Fabra e ilustrada por Francesc Rovira

Ilustrador: Francesc Rovira Jarque

En fecha 9 de septiembre de 2016, Mondadori Libri, SPA presenta una solicitud de subvención para hacer posible la publicación italiano de la obra *La fabulosa leyenda del Rey Arturo*, escrita por Jordi Sierra i Fabra e ilustrada por Francesc Rovira.

La base 7 de la convocatoria establece cuál es la documentación que se debe presentar con la solicitud. El solicitante no presenta la siguiente documentación:

- Presupuesto completo y detallado del proyecto, de acuerdo con el modelo.

Tal y como dispone el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en fecha 22 de septiembre de 2016, el Institut Ramon Llull requiere al solicitante para que enmiende la solicitud y aporte la documentación requerida. El requerimiento se realiza telemáticamente mediante la aplicación e-Notum. En fecha 3 de octubre de 2016, la notificación ha sido rechazada sin acceso y agotado el plazo de los 10 días hábiles para aportar la documentación requerida, el solicitante no la presenta.

Según lo que prevé el mismo artículo 71 y la base 12.2 a) de las bases que rigen la presente convocatoria, la falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé la base 7 o la falta de enmienda de los requisitos enmendables dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo, comporta el desistimiento de la solicitud.

L0125 U10 N-LIJ 494/16-B1

Solicitante: Tako Tomasz Klejna

Fechas: noviembre de 2016

Actividad: publicación en polaco de la obra *Hay clases sociales*, escrita por el Equipo Plantel e ilustrada por Joan Fernández Vicenta (Joan Negrescolor)

Ilustrador: Joan Fernández Vicenta (Joan Negrescolor)

En fecha 16 de septiembre de 2016, Tako Tomasz Klejna presenta una solicitud de subvención para hacer posible la publicación en polaco de la obra *Hay clases sociales*, escrita por el Equipo Plantel e ilustrada por Joan Fernández Vicenta (Joan Negrescolor).

La base 7 de la convocatoria establece cuál es la documentación que se debe presentar con la solicitud. El solicitante no presenta la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud correctamente rellenado.



Tal y como dispone el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en fecha 26 de septiembre de 2016, el Institut Ramon Llull requiere al solicitante para que enmiende la solicitud y aporte la documentación requerida. El requerimiento se realiza telemáticamente mediante la aplicación e-Notum.

En fecha 7 de octubre de 2016, el solicitante comunica al Institut Ramon Llull el desistimiento de su solicitud. La comisión propone aceptar el desistimiento de la solicitud presentada por la editorial Tako Tomasz Klejna.

L0125 U10 N-LIJ 495/16-B1

Solicitante: Tako Tomasz Klejna

Fechas: noviembre de 2016

Actividad: publicación en polaco de la obra *Las mujeres y los hombres*, escrita por el Equipo Plantel e ilustrada por Luci Gutiérrez

Ilustrador: Luci Gutiérrez

En fecha 16 de septiembre de 2016, Tako Tomasz Klejna presenta una solicitud de subvención para hacer posible la publicación en polaco de la obra *Las mujeres y los hombres*, escrita por el Equipo Plantel e ilustrada por Luci Gutiérrez.

La base 7 de la convocatoria establece cuál es la documentación que se debe presentar con la solicitud. El solicitante no presenta la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud correctamente relleno.

Tal y como dispone el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en fecha 26 de septiembre de 2016, el Institut Ramon Llull requiere al solicitante para que enmiende la solicitud y aporte la documentación requerida. El requerimiento se realiza telemáticamente mediante la aplicación e-Notum.

En fecha 7 de octubre de 2016, el solicitante comunica al Institut Ramon Llull el desistimiento de su solicitud. La comisión propone aceptar el desistimiento de la solicitud presentada por la editorial Tako Tomasz Klejna.



ANEXO II

L0125 U10 N-LIJ 497/16-B1

Solicitante: Éditions Les 400 coups

Fechas: noviembre de 2016

Actividad: publicación en francés de la obra *El buit*, escrita e ilustrada por Anna Llenas

Ilustrador: Anna Llenas

La comisión propone inadmitir la solicitud presentada por la editorial Éditions Les 400 coups para la publicación en francés de la obra *El buit*, escrita e ilustrada por Anna Llenas, ya que la solicitud incumple la base 8 de las bases que rigen la presente convocatoria. La base 8 establece que el plazo de presentación de solicitudes queda fijada en la resolución de convocatoria de las subvenciones. Según lo que se establece en la resolución de convocatoria, la fecha máxima de presentación de solicitudes es el día 19 de septiembre de 2016.

La editorial Éditions Les 400 coups presenta la solicitud al Institut Ramon Llull en fecha 20 de septiembre de 2016.